

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.069-2018 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y LUIS FERNANDO VARGAS MIRANDA.

CONTRATO No.	069 - 2018
CLASE DE CONTRATO	COMPRAVENTA
CONTRATANTE	SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. NIT: 890.205.335 - 2 R/L: MIGUEL ANGEL JIMENEZ ESCOBAR Gerente
CONTRATISTA	NOMBRE O RAZON SOCIAL: LUIS FERNANDO VARGAS MIRANDA C.C. No.91.076.199 de San Gil Santander Establecimiento de Comercio: “OKLAHOMA SOLUCIONES INFORMATICAS” Dirección: Carrera 9 No.15-03. Teléfonos: 7-7240080 E-mail: fernandovargas11@hotmail.com
OBJETO	“COMPRA DE REPUESTOS: UNA (1) BOARD HP PRO P/N: 657239-001; QUINCE (15) BATERÍAS 12 V - 9AH PARA UPS; UN (1) RODILLO DE PRESIÓN Y ACETATO PARA IMPRESORA HP P3015 LASERJET Y UNA ANTENA RADIO ALCANCE PUNTO A PUNTO”
PLAZO DE EJECUCION	DIEZ (10) DÍAS HABLES , contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
VALOR	UN MILLON SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$1.725.000,00) M/CTE. , IVA incluido.

Entre los suscritos a saber, **MIGUEL ANGEL JIMENEZ ESCOBAR**, mayor de edad y vecino del municipio de Contratación, Departamento de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.290.424 de Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.**, en su calidad de Gerente, según Decreto No. 657 de Abril 21 de 2017, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y Acta de Posesión de fecha Mayo 03 de 2017, autorizado para celebrar convenios y contratos a nombre del Sanatorio de Contratación E.S.E. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo No.06 de Agosto 26 de 2014 “*Por el cual se adopta el Estatuto Contractual del Sanatorio de Contratación, Empresa Social del Estado*”; quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte y por otra, el señor **LUIS FERNANDO VARGAS MIRANDA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.076.199 de San Gil- Santander, con establecimiento de comercio denominado **“OKLAHOMA SOLUCIONES INFORMATICAS”**, con número de matrícula mercantil 05-103985-01 del 2003/06/04, renovada en Marzo 26 de 2018 de la Cámara de Comercio de Bucaramanga y quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011, el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E y demás normas aplicables a la materia y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que

Página 1 de 5

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.069-2018 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y LUIS FERNANDO VARGAS MIRANDA.

existe estudio de análisis de conveniencia y oportunidad suscrito por el Encargado del área de Sistemas del Sanatorio de Contratación E.S.E., el cual registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación. **2)** Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 31.1.2.1 del artículo 31 del Acuerdo 06 de 26 de agosto de 2014 “Por el cual se adopta el manual de contratación del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado” y teniendo en cuenta que se trata de contratar la compra de bienes cuyo valor estimado no supera los veintiocho (28) SMLMV, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA causal “MINIMA CUANTIA CON INVITACION DIRECTA”, razón por la cual se realizará una invitación directa a presentar oferta a un proveedor que cumpla los requisitos exigidos en el estudio previo, en razón que no se requiere la obtención de varias ofertas. **3)** Que por lo anterior, se invitó de manera directa a presentar oferta al señor **LUIS FERNANDO VARGAS MIRANDA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.076.199 de San Gil Santander, con establecimiento de comercio denominado “**OKLAHOMA SOLUCIONES INFORMATICAS**” quien presentó su oferta dentro del término establecido para el efecto, propuesta que una vez analizada, se consideró que era la más adecuada para la entidad, toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos, además que es la más económica y no supera el presupuesto oficial establecido por la entidad. **4)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato, según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No.18-00366 de fecha Agosto 01 de 2018, expedido por el Encargado de Presupuesto de la Entidad. **5)** Que de acuerdo a lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se registrará por las normas legales vigentes y por las siguientes clausulas así: **PRIMERA - OBJETO: “COMPRA DE REPUESTOS: UNA (1) BOARD HP PRO P/N: 657239-001; QUINCE (15) BATERÍAS 12 V - 9AH PARA UPS; UN (1) RODILLO DE PRESIÓN Y ACETATO PARA IMPRESORA HP P3015 LASERJET Y UNA ANTENA RADIO ALCANCE PUNTO A PUNTO”,** de conformidad con lo dispuesto en los estudios y documentos previos y la oferta presentada por el contratista; documentos que forman parte integral del presente contrato y según la siguiente relación:

ITEMS	DESCRIPCION	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL CON IVA
1	BOARD HP PRO P/N: 657239-001	1	\$ 400.000,00	\$ 400.000,00
2	BATERÍAS 12 V - 9AH PARA UPS	15	\$ 68.000,00	\$ 1.020.000,00
3	RODILLO DE PRESIÓN IMPRESORA HP LASERJET P3015	1	\$ 80.000,00	\$ 80.000,00
4	ACETATO PARA IMPRESORA HP LASERJET P3015	1	\$ 40.000,00	\$ 40.000,00
5	ANTENA RADIOALCANCE PUNTO A PUNTO	1	\$ 185.000,00	\$ 185.000,00
VALOR TOTAL				\$1.725.000,00

CLAUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO: Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **UN MILLON SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$1.725.000,00) M/CTE.**, IVA incluido. **FORMA DE PAGO:** Se cancelará mediante un (1) único pago o contra entrega de los repuestos

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.069-2018 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y LUIS FERNANDO VARGAS MIRANDA.

solicitados, cuyo valor se liquidará teniendo en cuenta el valor acordado en el contrato, previa presentación de factura de venta o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento expedida por la supervisión del contrato y constancias de pago de las obligaciones por conceptos de Seguridad Social Integral y Parafiscales si a ello hubiere lugar. **CLAUSULA TERCERA - PLAZO DEL CONTRATO:** Sera por el término de **DIEZ (10) DÍAS HABLES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA CUARTA - DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del contrato a ejecutar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **a)** Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. **b)** Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la correcta ejecución del contrato. **c)** Realizar la supervisión del contrato a través del funcionario designado por la gerencia. **d)** Pagar oportunamente el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **a)** Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo convenido. **b)** Realizar la entrega de los Repuestos de acuerdo a las especificaciones y cantidades requeridas en el estudio previo y la propuesta técnica presentada (marca, referencia etc...). **c)** Mantener el precio de los Repuestos, durante la ejecución del contrato. **d)** Hacer entrega de la carta de garantía por defectos de fabricación o mal funcionamiento, por una vigencia de mínimo un (1) año contado a partir de la entrega de los Repuestos adquiridos. **e)** Hacer entrega oportuna de los Repuestos, en el Sanatorio de Contratación E.S.E, ubicado en la Calle 3 No. 2-72 del Municipio de Contratación Santander. **f)** Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo. **g)** Dar curso a las directrices impartidas por la supervisión del contrato con los requisitos exigidos para la ejecución del mismo. **h)** Estar al día con el pago de la seguridad social (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. **i)** Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto General de Gastos Vigencia 2018, Rubro 2010 – Gastos generales – Adquisición de Bienes - Materiales y suministros - Repuestos, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No.18-00366 de fecha Agosto 01 de 2018 expedido por el Encargado de Presupuesto de la Entidad. **CLAUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato de compraventa será efectuada por el Encargado del área de Sistemas del Sanatorio de Contratación E.S.E., quien tendrá la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 al 47 del Acuerdo 06 de 2014, por el cual se Adopta el Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”. **CLAUSULA NOVENA - SOLUCION**

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.069-2018 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y LUIS FERNANDO VARGAS MIRANDA.

DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley.

CLAUSULA DECIMA - GARANTÍAS: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.1.1.13 y 50 del Manual Interno de Contratación de la entidad, teniendo en cuenta que se trata de un proceso de CONTRATACION DIRECTA, cuya cuantía la cual no supera los 28 SMLMV y por la forma de pago pactada, no se considera obligatoria la exigencia de garantías que avalen el cumplimiento del contrato. No obstante lo anterior, el CONTRATISTA presentará carta de garantía por defectos de fabricación o mal funcionamiento, por una vigencia de mínimo un (1) año contado a partir de la entrega de los repuestos.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA - CLAUSULAS EXORBITANTES: El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el párrafo primero del artículo 3 del manual de contratación.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente éste contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del contratante.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: **a)** Mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por el incumplimiento de alguna de las partes. **c)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Se pacta como domicilio contractual el Municipio de Contratación y el lugar de ejecución del contrato en el Sanatorio de Contratación E.S.E. ubicado en la calle 3 No. 2 - 72.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el párrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación de la entidad.

CLAUSULA DECIMO SEXTA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., en cualquier demanda o acción judicial o administrativa con ocasión de la ejecución del presente contrato, por causas imputables al contratista.

CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO: Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios previos. **2.** Propuesta técnica y económica presentada por el Contratista.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con las firmas de los de los que intervinieron en el mismo y para su ejecución requiere el Registro Presupuestal expedido por el funcionario Encargado de Presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E. la constitución y aprobación de las Garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio respectiva.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.069-2018 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y LUIS FERNANDO VARGAS MIRANDA.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor a los tres (03) días del mes de Agosto del año Dos Mil Dieciocho (2018).

POR EL CONTRATANTE:

POR EL CONTRATISTA:

(ORIGINAL FIRMADO)

MIGUEL ANGEL JIMENEZ ESCOBAR.

Gerente

Sanatorio Contratación E.S.E.

LUIS FERNANDO VARGAS MIRANDA.

C.C. No. 91.076.199 de San Gil.

**“OKLAHOMA
INFORMATICAS”**

SOLUCIONES

Revisó:	<i>Deisy Yolanda Mejía Parra</i> <i>Asesor Jurídico Interno.</i>	
---------	---	--